

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veintisiete días del mes agosto del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara**, representado legalmente por el Ing. Rómulo Cesar Castro Wilcapi.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus competencias exclusivas, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; cuyas competencias están establecidas en el Art. 264 de la Norma Suprema.

c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GAD Municipal, se encuentran establecidas en los artículos 54 literal f), 55 literal c), y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

e) El Art. 113 ibídem señala que: "*Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias*".

f) El Art. 114 ibídem dispone: "*Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*".

g) El Art. 115 ibídem, dispone: "*Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo*

tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

h) Que, mediante Oficio No. ACGADMSC-AC-2024-394-OF, de fecha 15 de julio de 2024, enviado por el señor Ing. César Castro Wilcapi, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA, para el señor Magíster André Granda Garrido, PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, manifiesta lo siguiente: “(...) sírvase encontrar el Informe Técnico y el Presupuesto Referencial para la firma del CONVENIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VIAS “VÍA 1: KM 42 - YEE SAN JUAN DE PIATÚA”, “VÍA 2: YEE SAN JUAN DE PIATÚA - SAN JUAN DE PIATÚA”, “VÍA 3: SAN JUAN DE PIATÚA - 20 DE ABRIL”, “VÍA 4: YEE SAN JUAN DE PIATÚA - SAN RAFAEL - CHONTAYACU”, “VÍA 5: SAN FRANCISCO DE PUNÍN - JATÚN ATAHUALPA” y “VÍA 6: VÍA JATUN ATAHUALPA - SAN ALFONSO” PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA”.

i) Mediante Certificación Presupuestaria N° 676, de 01 de agosto de 2024, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en el que certifica que dispone de recursos, para el desarrollo del proyecto denominado “MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.780104.000.000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	49,180.85

j) Que, es parte del proceso el INFORME TÉCNICO ECONÓMICO, PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, CUADROS AUXILIARES, CRONOGRAMA, FORMULA POLINÓMICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES para el “MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA” elaborado por la Ing. Vanessa Amaya, ANALISTA UNIDAD VIAL, y revisado por el señor Ing. Vinicio Alarcón, JEFE DE UNIDAD VIAL, quienes luego del análisis correspondiente concluye: “El proyecto: “MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA” es de prioridad media • Se inspeccionaron 6 vías que conectan al cantón de Santa Clara, se encuentran en condiciones regulares, es decir, a lo largo del recorrido se encontraron tramos que requieren mantenimiento, mediante el bacheo con material pétreo, para que de esta manera el acceso vehicular por los diferentes sectores del cantón sea factible • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”	Global	1	\$ 49,180.85	\$ 49,180.85

También recomienda: “Se recomienda la ejecución mediante la modalidad de Administración Directa con la maquinaria y personal vial de la institución. • Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz, considerando que el mismo no tiene carácter de urgente. • Se recomienda previo a la



ejecución de esta obra se requiere de PERMISOS AMBIENTALES. • Se recomienda realizar un convenio interinstitucional con el GADM de Santa Clara para la ejecución del proyecto" y finalmente emite el siguiente criterio técnico: "De acuerdo a lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA".

k) Que, es parte del proceso el INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS DELEGADAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS "VÍA 1: KM 42 - YEE SAN JUAN DE PIATÚA", "VÍA 2: YEE SAN JUAN DE PIATÚA - SAN JUAN DE PIATÚA", "VÍA 3: SAN JUAN DE PIATÚA - 20 DE ABRIL", "VÍA 4: YEE SAN JUAN DE PIATÚA - SAN RAFAEL - CHONTAYACU", "VÍA 5: SAN FRANCISCO DE PUNÍN - JATÚN ATAHUALPA" y "VÍA 6: VÍA JATUN ATAHUALPA - SAN ALFONSO" PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA; elaborado por el señor Ing. Fabián Salazar, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS GAD MUNICIPAL SANTA CLARA, mismo que recomienda manifestado que: "Se considera PROCEDENTE y viable la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCURRENTE DE GESTION DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL SISTEMA VIAL DE AMBITO PROVINCIAL; entre sus titulares el GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CLARA Y GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS "VÍA 1: KM 42 - YEE SAN JUAN DE PIATÚA", "VÍA 2: YEE SAN JUAN DE PIATÚA - SAN JUAN DE PIATÚA", "VÍA 3: SAN JUAN DE PIATÚA - 20 DE ABRIL", "VÍA 4: YEE SAN JUAN DE PIATÚA - SAN RAFAEL - CHONTAYACU", "VÍA 5: SAN FRANCISCO DE PUNÍN - JATÚN ATAHUALPA" Y "VÍA 6: VÍA JATUN ATAHUALPA - SAN ALFONSO" PERTENECIENTES AL CANTÓN SANTA CLARA. Recomendar la suscripción del convenio previo autorización de seno de concejo conforme lo establecido al COOTAD".

l) Que, es parte del proceso la CERTIFICACIÓN POA Nro. 0327 – OOPP – 2024, de 01 de agosto de 2024, emitida por el señor Mgs. Núñez Meneses Jorge Luis. Director de Obras Públicas, mediante el cual certifica: "Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2024. Aprobado, constan las siguientes actividades: SUBPROGRAMA: POLÍTICO INSTITUCIONAL; PROYECTO: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL; ACTIVIDAD: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
A Gobiernos Autónomos Descentralizados	1801.805.780104	\$ 49.180,85 USD

m) Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de fecha 31 de julio de 2024, para el "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA", elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado y aprobado por el Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, quien concluye y recomienda lo siguiente: "1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA; 2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA; 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA, se solicita emitir

mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Clara el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

n) Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7802-M, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por la señora Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, PROCURADORA SÍNDICA, para el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, emite el siguiente criterio jurídico, en el cual concluye y recomienda: “El informe técnico de viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales, de fecha 31 de julio de 2024, elaborado por la señora Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, y aprobado por el señor Ing. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, luego de realizar el análisis de este proceso concluye y recomienda que: “1.- Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA. 2.- Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA. 3.- En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Clara el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la autorización de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA, para realizar el proyecto “MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico de delegación de competencias y transferencia de recursos; recomendando a la máxima autoridad de GADPPZ, la autorización de suscripción del Convenio correspondiente; precisando que previo a firma de las partes, es necesario la Resolución de la Cámara del Concejo Municipal que autorice al señor Alcalde la suscripción del referido Convenio”.

o) Mediante sumilla inserta electrónica en el sistema de gestión documental Quipux, de la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Pastaza, en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7802-M, de fecha 14 de agosto de 2024, dispone “Autorizado, continuar con el trámite en derecho”.

p) Mediante Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-3930-O de 14 de agosto de 2024, el Prefecto Provincial de Pastaza manifiesta al Alcalde del Cantón Santa Clara: “En respuesta al Oficio No. ACGADMSC-AC-2024-394-OF, mediante el cual manifiesta “sírvese encontrar el Informe Técnico y el Presupuesto Referencial para la firma del CONVENIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”; una vez que se cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables previo a la suscripción del convenio, se remite la propuesta de convenio para su consideración. Por lo que solicito se eleve la propuesta al seno de concejo municipal para una vez aprobado por el pleno se proceda a suscribir el mismo. Reitero nuestro compromiso de trabajar de manera coordinada con los Gobiernos Descentralizados Municipales en este y en futuros proyectos que beneficien a nuestra provincia.”

q) El Consejo Municipal del Cantón Santa Clara, en sesión ordinaria No. 01-2024 de fecha 03 de enero del 2024 por unanimidad de sus integrantes resolvió Autorizar al señor Alcalde para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional para el cumplimiento de competencias delegadas y transferencia de recursos entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Municipal de Santa Clara.

r) Mediante Oficio No. ACGADMSC-AC-2024-486-OF de 16 de agosto de 2024, el Alcalde del Cantón Santa Clara manifiesta al Prefecto Provincial de Pastaza; "(...) Hago referencia el proyecto de CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA, remitido por su autoridad para la respectiva revisión y autorización del Concejo municipal. En tal sentido pongo en su conocimiento que el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 03 de enero del 2024 por unanimidad de sus integrantes autorizo al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA, por lo que me permito remitir el presente instrumento debidamente firmado de manera digital por el señor Alcalde, a fin que se proceda con la firma del señor Prefecto y dejar legalizado y proceder con la inmediata ejecución de los trabajos de mantenimiento vial según el objeto del presente convenio."

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA 2024.
- c.- Certificación presupuestaria.
- d.-INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.
- e.- INFORME TECNICO ECONOMICO, PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, CUADROS AUXILIARES, CRONOGRAMA, FORMULA POLINOMICA, ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.
- f.- INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS DELEGADAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.
- g.- Resolución del Consejo Municipal, sobre autorización para la suscripción del presente convenio específico.
- h) Los documentos que se refieren en la cláusula antecedentes.

## **TERCERA: MARCO LEGAL. -**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), artículo 54 literal f), 55 literal c), y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

## **CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan

definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara, convienen en celebrar el presente convenio específico de delegación de competencias y transferencia de recursos, con la finalidad de que el Gobierno Municipal del Cantón Santa Clara, ejecute el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA"

#### **COMPROMISO DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA:**

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA".

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GAD Municipales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

#### **COMPROMISO DEL GADPPz:**

-Transferir los recursos al GAD Municipal de Santa Clara, valor destinado única y exclusivamente para que ejecute el proyecto.

-Delegar las competencias respecto a la vialidad al GAD Municipal de Santa Clara

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

#### **SEXTA: PRECIO O VALOR. -**

El precio para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA", es de: USD. 49.180,85 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 85/100), con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1801.805.780104.000.000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS constante en la certificación presupuestaria Nro. 676 en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### **SÉPTIMA: PLAZO. -**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

#### **OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal requirente y de sus servidores**".

#### **NOVENA: ADMINISTRADOR. -**

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Ing. Estefany Chávez Pérez, quien, en coordinación con un **Delegado de la Municipalidad beneficiaria**, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES. -**

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -**

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -**



Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -**

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
PASTAZA**

Ing. Cesar Castro Wilcapi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA**

<b>Elaborado</b>	Abg. Álvaro García
<b>Revisado</b>	Abg. Damaris Ortiz P.
<b>Validado</b>	Msc. Gabriela Rivera A.